



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2020.

Al Despacho se encuentra el proceso de la referencia, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2020.

Proceso	Sucesión intestada
Causante	Gladys Payares Hernández
Accionantes	Luz Elena Hernández Cogollo
Radicado	23.417.40.89.001.2015.00353.00

I. Como quiera que el día 11 de octubre de 2019, se realizó la diligencia de inventario y avalúos¹, la cual fue aprobada mediante auto proferido en la misma diligencia. Se dispondrá realizar el trabajo de partición de la masa herencial, para lo cual se designará de la lista de auxiliares de la justicia a la doctora BURGOS ANAYA, DOMINGA NURYS identificada con la cédula de ciudadanía N° 45441031, calle 4 No. 14 A - 25, Piso 2, Lorica, teléfonos 3174745892 – 7736434, correo electrónico nubuan12@hotmail.com

Para presentar el trabajo de partición, contará la designada con un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

II. De otra parte, está ausente en el expediente de paz y salvo exigido por el artículo 844 del estatuto tributario, el cual deberá ser gestionado por los interesados. En tal virtud se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar para realizar el trabajo de partición a la doctora BURGOS ANAYA, DOMINGA NURYS identificada con la cédula de ciudadanía N° 45441031, calle 4 No. 14 A - 25, Piso 2, Lorica, teléfonos 3174745892 – 7736434, correo electrónico nubuan12@hotmail.com. Comunicar la designación por Secretaría.

SEGUNDO: Conceder a la profesional designada el término referido en la parte motiva, para que presente el trabajo de partición de la masa herencial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

¹ Acta visible a folio 90

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2015.00353.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7436bfceeaada2833f69e37f1e18f46ffa75cd1f07ffb58510dff41dcce1e4ae

Documento generado en 27/11/2020 12:21:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>